



Prórroga de medidas en el Poder Judicial que rigen del 16 de enero al 28 de febrero 2022

La Corte Plena, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19 a nivel nacional, acordó:

I.- Prorrogar las medidas adoptadas por la Corte Suprema de Justicia para asegurar la continuidad en la prestación de servicios y proteger la vida, salud y seguridad de las personas usuarias y servidoras judiciales y en consecuencia, mantener los efectos del acuerdo de Corte Plena en sesión extraordinaria n° 39-2021, celebrada el 20 de setiembre de 2021, artículo XXV. Lo anterior a partir del 16 de enero de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2022, para todos despachos administrativos y jurisdiccionales del Poder Judicial y en el entendido de que las medidas necesarias para continuar operativizando las disposiciones adoptadas por esta Corte y por el Ministerio de Salud con motivo de la pandemia y asegurar la continuidad del servicio y la protección de la vida y salud de personas servidoras y usuarias, corresponderán al Consejo Superior.

II. Lo establecido en este acuerdo se realizará de conformidad con las disposiciones que en él se indican.

III. Durante el período de vigencia del acuerdo, las unidades responsables deberán continuar con la implementación de las medidas previstas en el plan de acción para la continuidad de los servicios judiciales de las estrategias institucionales desarrolladas producto del COVID-19, aprobado por la Corte mediante acuerdo de sesión extraordinaria n° 64-2020, celebrada el 26 de octubre de 2020, artículo XV, en lo que se correspondiere y fuera procedente.

IV.- Los efectos de este acuerdo se encuentran condicionados al mantenimiento del estado de emergencia dispuesto por el decreto ejecutivo 42227-MS emitido el 16 de marzo de 2020 y a lo establecido por los lineamientos del Ministerio de Salud aplicables al Poder Judicial, durante el término de su vigencia.

Ver detalle en cuanto a disposiciones en la circular.

Se adjunta la circular 15-2022



Prórroga de medidas en el Poder Judicial que rigen del 1 de marzo al 31 de marzo 2022

La Corte Plena, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19 a nivel nacional, acordó:

I. Prorrogar las medidas adoptadas por esta Corte Suprema de Justicia para asegurar la continuidad en la prestación de servicios y proteger la vida, salud y seguridad de las personas usuarias y servidoras judiciales y en consecuencia, mantener los efectos del acuerdo de Corte Plena en sesión ordinaria n° 1-2022, celebrada el 10 de enero de 2022, artículo XXXIX. Lo anterior a partir del 01 de marzo del 2022 y hasta el 31 de marzo de 2022, para todos despachos administrativos y jurisdiccionales del Poder Judicial y en el entendido de que las medidas necesarias para continuar operativizando las disposiciones adoptadas por esta Corte y por el Ministerio de Salud con motivo de la pandemia y asegurar la continuidad del servicio y la protección de la vida y salud de personas servidoras y usuarias, corresponderán al Consejo Superior.

II. Lo establecido en este acuerdo se realizará de conformidad con las disposiciones que en él se indican.

III. Durante el período de vigencia del acuerdo, las unidades responsables deberán continuar con la implementación de las medidas previstas en el plan de acción para la continuidad de los servicios judiciales de las estrategias institucionales desarrolladas producto del COVID-19, aprobado por esta Corte mediante acuerdo de sesión extraordinaria N° 64-2020, celebrada el 26 de octubre de 2020, artículo XV, en lo que se correspondiere y fuera procedente.

IV.- Los efectos del presente acuerdo se encuentran condicionados al mantenimiento del estado de emergencia dispuesto por el decreto ejecutivo 42227-MS emitido el día 16 de marzo de 2020 y a lo establecido por los lineamientos del Ministerio de Salud aplicables al Poder Judicial, durante el término de su vigencia.

Ver detalle en cuanto a disposiciones en la circular.

Se adjunta la circular 40-2022



Nuevas disposiciones temporales con los cierres de oficina por limpieza y desinfección en instalaciones judiciales por COVID-19

El Consejo Superior acordó acoger la recomendación realizada por la Dirección de Gestión Humana, en consecuencia, hacer de conocimiento de todos despachos judiciales del país, que como medida temporal que pretende disminuir la afectación al servicio por el cierre de oficinas, en tanto se culmina la actualización del Protocolo de limpieza y desinfección en instalaciones judiciales por COVID-19, se eliminan de los cierres de oficina y se sustituyen por interrupciones temporales en las actividades, en tanto las personas asignadas realizan la labor de limpieza y desinfección por caso sospechoso o positivo, de forma que el personal de la oficina pueda reingresar luego de que se termine la labor de desinfección en la oficina intervenida.

Se adjunta la circular 46-2022



Nuevas disposiciones temporales con los cierres de oficina por limpieza y desinfección en instalaciones judiciales por COVID-19

Según la última versión del lineamiento LS-CS-009 "Lineamiento general para propietarios y administradores de Centros de Trabajo por COVID-19 del Ministerio de Salud"; así como el informe PJ-DGH-SSO-456-2022 emitido por el Subproceso de Salud Ocupacional, el cual fue acogido en sesión del 10 de marzo por el Consejo Superior y comunicado mediante Circular 46-2022, se informa que en adelante el proceso de limpieza y desinfección por realizarse ante la presencia de un contacto directo, caso sospechoso o caso confirmado en las oficinas judiciales, debe considerar lo siguiente:

- Si la persona estuvo en la oficina en las últimas 48 horas y no se ha realizado ninguna desinfección, se debe coordinar con el personal propio o contratado a cargo de la limpieza de la oficina.
- Las áreas por limpiar y desinfectar por el personal de aseo de la oficina corresponden a la oficina o cubículo donde labora la persona, así como las áreas comunes (ejemplo: comedor, servicios sanitarios, lockers) utilizadas en las 48 horas previas al inicio de los síntomas.
- Se modifica el tiempo de espera después de la limpieza y desinfección de instalaciones por casos sospechosos o positivos (conocido institucionalmente como limpieza profunda), razón por la cual ya no es necesario esperar cuatro horas realizando el cierre temporal de la oficina, sino que el personal podrá utilizar las áreas desinfectadas, luego de que se termine la labor de limpieza y desinfección del espacio físico.
- El producto por utilizar corresponde al desinfectante adquirido a nivel institucional para los procesos de limpieza y desinfección rutinarios.
- No se debe utilizar cloro para la realización del proceso de desinfección.
- La limpieza y desinfección de las superficies debe realizarse mediante fricción y no con la bomba aspersora.
- El equipo de protección que debe utilizar el personal de limpieza, según lo establecido por el Ministerio de Salud, es únicamente mascarilla y guantes.

El Servicio de Salud estará brindando el seguimiento respectivo a la persona servidora judicial en espera del resultado de la prueba, por lo que en todos los casos deberá hacerse del reporte respectivo ante esa instancia

Cabe señalar que estas disposiciones fueron elaboradas con la participación del Servicio de Salud y luego de realizar consultas a la Regente Química del Poder Judicial en cuanto a los productos a utilizar para la limpieza.

Se adjunta la circular 39-2022



Obligatoriedad para todas las personas servidoras del Poder Judicial y del sector público de estar debidamente vacunadas con la tercera dosis contra el COVID-19

El Consejo Superior, en atención a lo establecido por la resolución XLV-2021 de la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, el decreto 43249-S y el criterio de la Dirección Jurídica, acordó:

- El reconocimiento de la obligatoriedad en el Poder Judicial se fundamenta en el acuerdo tomado por la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología.
- La tercera dosis se adiciona al acuerdo y fundamentación del acto administrativo tomado por el Consejo Superior en sesión No. 91-2021 celebrada el 21 de octubre de 2021, artículo XXIV, que dispuso la obligatoriedad para todas las personas servidoras y oferentes del Poder Judicial de estar debidamente vacunadas contra el COVID-19. (Circular 239-2021)
- Debe considerarse que la aplicación de la tercera dosis dependerá de la disponibilidad de vacunas en el país, de manera que se requiere otorgar un plazo razonable para que el personal judicial pueda acudir a las áreas de vacunación a recibir el refuerzo.
- En razón de lo anterior establecer un mes calendario contabilizado a partir de la publicación de la circular respectiva de la obligatoriedad de la tercera dosis, esto para que las personas puedan acudir a las jornadas de vacunación promovidas por las Administraciones Regionales, Servicios de Salud de todo el país y Áreas de Salud de la CCSS. El plazo procura conceder un tiempo razonable y prudencial para que el personal pueda acudir y afrontar cualquier limitación generada por la disponibilidad de dosis, además durante este mismo periodo deberá actualizar los datos en el registro informático.

Ver detalle del proceso para la comprobación de la tercera dosis en la circular.

Se adjunta la circular 48-2022